
Ley No. 501-05 que eleva las secciones Puerto Viejo-Los Negros, y la sección Barreras, del municipio de Azua, a la categoría de Distritos Municipales.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 501-05

CONSIDERANDO: Que las secciones Puerto Viejo-Los Negros y Barreras del municipio Azua, provincia, han alcanzado un desarrollo en lo económico, cultural, social y demográfico, lo cual la hacen merecedoras de ser elevadas a la categoría de Distrito Municipal;

CONSIDERANDO: Que poseen una población que se estima en mas de 10,000 habitantes, con aproximadamente 3,000 viviendas, tienen grandes cultivos de plátanos, tomate, guineos, yuca etc.;

CONSIDERANDO: Que las referidas secciones disponen de varias industrias tales como: Mundogas, Plantaciones Tropicales, Ecofair, S. A. Cemento Colón y la planta eléctrica Monte Río Power, así como el puerto de la provincia Azua, contando con playas hermosas de arena blanca;

CONSIDERANDO: Que existe una población estudiantil de más de 3 mil estudiantes en diferentes niveles de educación. Cuenta con canchas deportivas, iglesias, centros comunales, etc.

VISTA la Ley No.3455, sobre Organización Municipal del 21 de diciembre del año 1952.

VISTA la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- La sección Puerto Viejo – Los Negros, del municipio Azua, provincia Azua, queda elevada a Distrito Municipal, con el nombre Puerto Viejo.

ARTÍCULO 2.- La sección Barreras del municipio Azua, provincia Azua, queda elevada a Distrito Municipal.

ARTÍCULO 3.- El Distrito Municipal Puerto Viejo estará integrado por la sección Ranchería y los parajes: El Puerto y Palmar de Buena Vista.

ARTÍCULO 4. El Distrito Municipal Barreras estará integrado por la sección Mordan y el paraje El Alto.

ARTICULO 5. Los límites territoriales del Distrito Municipal Puerto Viejo son los siguientes:

Al Norte : Distrito Municipal El Rosario,
Al Sur : provincia Barahona,
Al Este : Mar Caribe,
Al Oeste : Sección Proyecto 2C.

ARTÍCULO 6.- Los límites del Distrito Municipal Barreras son:

Al Norte : Sección Ranchería,
Al Sur : Mar Caribe,
Al Este : Sección Los Negros,
Al Oeste : La Loma del Curro.

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo, la Secretaria de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Procuraduría General de la República, la Junta Central Electoral, y el Ayuntamiento del municipio Azua, adoptarán todas las medidas necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Se modifica en cuanto necesario la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 del mes de septiembre del 1959 y sus modificaciones.

ARTICULO 9.- La presente ley entra en vigencia a partir de la promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones,

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

Ley No. 502-05 que eleva la sección La Jagua, del municipio San Juan de la Maguana, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 502-05

CONSIDERANDO: Que la sección La Jagua del municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan, en la actualidad incrementa una actividad productiva significativa entre las cuales encuentran rubros agrícolas de importancia como son: yuca,